

CANOS



West Fruit Company LLC

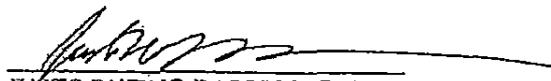
RESOLUCION DEL ADMINISTRADOR

PARA OTORGAR PODER

POR ESTE MEDIO SE RESUELVE:

1. Otorgar Poder, sustancialmente similar al que se adjunta al presente documento en favor de LILIA ALEXANDRA SALAZAR CHIRIBOGA el cual deberá ser firmado a nombre de la Sociedad por el Administrador.

Fechado el día 19 de enero de 2012.


JUSTO RUFINO BARRIOS ICAZA
Administrador



PODER

Por el presente documento se otorga un Poder, al tenor de las siguientes cláusulas y declaraciones:

CLÁUSULA PRIMERA: OTORGANTE.- Comparece al otorgamiento y suscripción del presente Poder, el señor JUSTO RUFINO BARRIOS ICAZA, varón, panameño, mayor de edad, casado, empresario, vecino de esta ciudad, portador de la cédula de identidad personal número ochocientos treinta y cinco-setecientos ochenta y siete (8-435-787), expedida por el Registro Civil de Panamá, por los derechos que representan en su calidad de Administrador de la sociedad West Fruit Company LLC, sociedad legalmente incorporada y existente bajo las leyes de New Jersey, Estados Unidos de América, con domicilio en 100 Canal Pointe Blvd, Suite 212, Princeton, NJ 08540, Estados Unidos de America, quien actúa debidamente facultado para el otorgamiento del presente Poder.

CLÁUSULA SEGUNDA: PODER.- Con los antecedentes señalados, el señor JUSTO RUFINO BARRIOS ICAZA, por los derechos que representa a la compañía West Fruit Company LLC, declaran en forma señalada y expresa que por este acto confieren PODER amplio y suficiente, como en derecho se requiere, a favor de la Abogada LILIA ALEXANDRA SALAZAR CHIRIBOGA, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliada en Guayaquil, portadora de la Cédula de Ciudadanía ecuatoriana No. 0905928057, para que represente a la compañía West Fruit Company LLC en la República del Ecuador, y señaladamente, para hacer valer los derechos de la compañía ante toda autoridad pública, gubernamental, administrativa o judicial o ante cualquier persona natural o jurídica, y para que pueda contestar demandas y cumplir las obligaciones respectivas en la República del Ecuador en los términos del inciso primero del artículo 6 de la Ley de Compañías ecuatoriana. De manera especial y señalada, la Apoderada queda debidamente autorizada para suscribir todo tipo de petición, declaración, certificación, notificación o requerimiento que fuese necesario a fin de dar cumplimiento a las disposiciones legales ecuatorianas, y en particular, de la Ley de Compañías, respecto de las compañías extranjeras que tengan



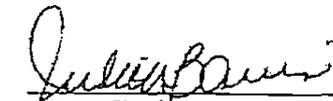
la calidad de accionistas en compañías ecuatorianas; por lo que la Apoderada queda investida de las más amplias facultades, derechos y/o prerrogativas que fuesen necesarias con el fin de cumplir con el objeto del presente Poder, por lo cual, el mismo no podrá considerarse limitado o insuficiente. A este Poder le es aplicable lo previsto en el último párrafo del artículo 6 de la Ley de Compañía ecuatoriana, antes referida.

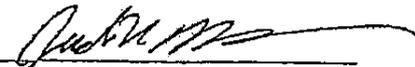
CLÁUSULA TERCERA: DECLARACIONES: LA MANDANTE declara expresamente: a) El presente mandato entrará en vigencia y tendrá plena validez jurídica desde la fecha de su otorgamiento hasta el cumplimiento de su objeto; b) El mandato otorgado por este instrumento se considerará aceptado por parte de la Apoderada con la ejecución de los actos para los que queda facultado en virtud del mismo; c) Este Poder no podrá ser cedido o delegado a terceros; d) Este mandato tiene el carácter de gratuito; y, e) En todo lo que no esté previsto en este mandato se aplicarán las disposiciones del Código Civil ecuatoriano.

Firmado el día 19 de enero de 2012.

FIRMADO SELLADO Y OTORGADO

en presencia de:

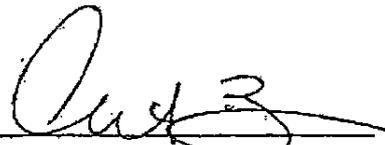

Testigo

Por: 
JUSTO RUFINO BARRIOS ICAZA
Administrador

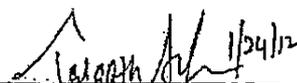


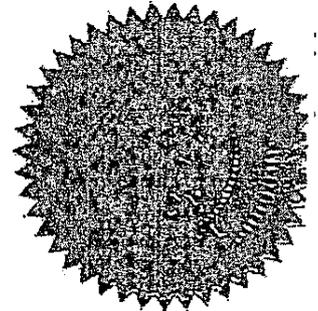
I, Catherine Botticelli, hereby state that I am the organizer of West Fruit Company LLC, A Limited Liability Company organized under the laws of the State of New Jersey, United States of America on the 19th day of December, 2011 and hereby state that the attached POWER OF ATTORNEY, which is signed by the Operating Manager of West Fruit Company LLC, relates to the aforesaid formation and is to be considered a part thereof.

Dated this 24th day of January, 2012


Catherine Botticelli, Organizer

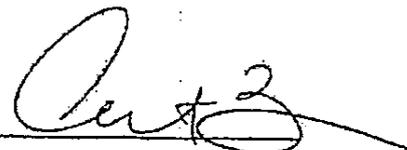
Sworn to before me this 24th day of January, 2012


Notary Public

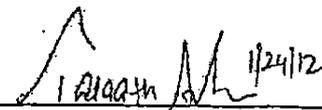


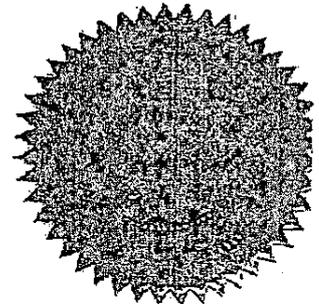
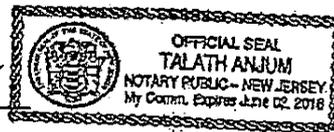
Yo, Catherine Botticelli, por este medio certifico que soy el Organizador de West Fruit Company LLC, una sociedad de Responsabilidad Limitada organizada bajo las leyes del Estado de New Jersey, Estados Unidos de América el día 19 de Diciembre de 2011 y por este medio certifico que el Poder adjunto, que es firmado por el Administrador de West Fruit Company LLC está relacionado con la anterior formación y debe ser considerado como parte de la misma.

Fechaado este 24 día de January, 2012.


Catherine Botticelli, Organizador

Juramentado ante mi este 24 día de January, 2012.


Notario Público





APOSTILLE

(CONVENTION DE LA HAYE DU 5 OCTOBRE 1961)

1. COUNTRY: UNITED STATES OF AMERICA
2. THIS PUBLIC DOCUMENT HAS BEEN SIGNED BY:
TALATH ANJUM
3. ACTING IN THE CAPACITY OF:
NOTARY PUBLIC OF NEW JERSEY
4. BEARS THE SEAL/STAMP OF:
TALATH ANJUM, NOTARY

CERTIFIED

5. AT TRENTON, NEW JERSEY
6. THE 26TH DAY OF JANUARY 2012
7. BY: Andrew P Sidamon-Eristoff
State Treasurer
8. NO: A446994
9. SEAL/STAMP:
10. SIGNATURE



Certificate Number: 122846784

Verify this certificate at

https://www1.state.nj.us/TYTR_StandingCcrv/TSP/Verify_Cert.jsp

APOSTILLA

(CONVENTION E LA HAYE DU 5 OCTUBRE 1961)



1. PAIS: ESTADOS UNIDOS DE AMERICA
2. ESTE DOCUMENTO PUBLICO HA SIDO SUSCRITO POR:
TALATH ANJUM
3. CON CAPACIDAD PARA ACTUAR COMO:
NOTARIO PUBLICO DE NEW JERSEY
4. ESTAMPA SU SELLO DE:
TALATH ANJUM, NOTARIO

CERTIFICA

5. DE TRENTON, NEW JERSEY
6. EL 26 DE ENERO DEL 2012
7. POR: Andrew P Sidamon-Eristoff
Tesorero del Estado

8. NO: A446994

9. SELLO/ESTAMPADO

10. FIRMA

Hay un sello

Firma ilegible

Certificado Número: 122846784

Verifica este certificado

https://www1.state.nj.us/TYTR_StantingCert/JSP/Verificado_Cert.jsp

DOY FE: De conformidad con el numeral 5to del Art. 18 de la Ley Notarial ⁶ - fotocopias precedentes son iguales a los originales que se me exhiben, quedando en mi archivo fotocopias iguales

Guayaquil,

04 MAR 2016



Ab. Pablo L. Condo Macías M.Sc.
Notario 5to. del Cantón
Guayaquil